



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de junio de 1993, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 1286 de 06 de julio de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre de 1993.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos sociales de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.** fue otorgada el 16 de agosto de 2017, en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito.

La disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.** fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002050 de 05 de marzo de 2018.

3. DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002050 de 05 de marzo de 2018 aprobó la disminución de capital suscrito de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.** por la suma de USD 15.754.771,96, pasando del monto actual de USD \$ 24.346.133,72 a USD \$ 8.591.361,76 y la respectiva reforma de estatutos. Ordenó la publicación de un extracto respectivo de dicha escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los restantes actos societarios de fijación de nuevo capital autorizado y consiguiente reforma al estatuto social de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.** que constan en la misma escritura, no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, quedando sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley.

4. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

D
44
7



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

5. REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la disminución de capital suscrito se reforman los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales de la siguiente manera:

"Artículo 5: Capital: El capital autorizado es de USD 17.000.000,00, el capital suscrito es de USD 8.591.361,76 y el capital pagado es de USD 8.591.361,76.

Artículo 6.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas del número 001 al 214.784.004. El Valor de cada acción es de 0.04 ctvs. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en Juntas Generales de Accionistas; a participar en las utilidades; y, a los demás derechos establecidos en la Ley."

Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de marzo de 2018.

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONLMGC
Exp. 48258
Tr. 62166-0041-17 y 452-0057-18

El presente extracto deberá publicarse, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.